

Estimados clientes,

Continuando con las novedades introducidas por el **Real Decreto-ley 11/2021, de 27 de mayo, sobre medidas urgentes para la defensa del empleo, la reactivación económica y la protección de los trabajadores autónomos**, mediante la presente les detallamos las principales medidas de apoyo que se contienen en el mismo para los **trabajadores autónomos**.

- Exención de la cotización a favor de los trabajadores autónomos que hayan percibido alguna modalidad de prestación por cese de actividad al amparo de lo previsto en el Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo.
- Prestación extraordinaria por cese de actividad, para los trabajadores autónomos que, a partir del 1 de junio de 2021, se vean obligados a suspender todas sus actividades como consecuencia de una resolución adoptada por la autoridad competente como medida de contención en la propagación del virus COVID-19.
- Igual prestación percibirán aquellos trabajadores autónomos que mantengan suspendida su actividad como consecuencia de las medidas adoptadas con anterioridad a 1 de junio de 2021.
- A partir del 1 de junio de 2021, los trabajadores autónomos que a 31 de mayo de 2021 vinieran percibiendo la prestación por cese de actividad compatible con el trabajo por cuenta propia regulada en el artículo 7 del Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero y no hubieran agotado los periodos de prestación previstos en el artículo 338.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, podrán continuar percibiéndola hasta el 30 de septiembre de 2021.
- Prestación extraordinaria de cese de actividad para los trabajadores autónomos de temporada, considerándose como trabajadores de temporada aquellos trabajadores autónomos cuyo único trabajo a lo largo de los años 2018 y 2019 se hubiera desarrollado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar durante un mínimo de cuatro meses y un máximo de siete meses en cada uno de los años referidos

assap

*Calle Castillo 34, 4º·38003 S/C de Tenerife
T +(34) 922 288 527· F +(34) 922 888 333
info@assap.es· www.assap.es*

Igualmente, en caso de querer solicitar alguna de las prestaciones señaladas rogamos contacten con nosotros, en aras de hacer un estudio personalizado de su caso.

Sin otro particular, y esperando que la información sea de interés, quedamos como siempre a su disposición para todo aquello en lo que les podamos ayudar.

Reciban un cordial saludo,